

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIUOS/2021/12	La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	16 de diciembre de 2021
Duración	Desde las 9:30 hasta las 10:06 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Laura Esther Sandoval Otálora
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Alejandro Díaz García-Longoria	SÍ
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	NO
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Laura Esther Sandoval Otálora	SÍ
[REDACTED]	María Ignacia Domingo López	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	Mariola Alegría López <i>(Se incorpora a la sesión a las 09:37h, en el punto 3º)</i>	SÍ
[REDACTED]	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
[REDACTED]	Miguel Peñalver Hernández	SÍ
[REDACTED]	Sergio Pérez Lajarín	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022



	Víctor Manuel Martínez del Baño	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Francisca Terol Cano: «Asiste como invitada» 2. Diego Rosique Pérez "Asiste como invitado"		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2021. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la Comisión.</p>	

2º.- Dictamen M.U. Pleno ordinario de noviembre sobre aprobación Convenio entre Adif Alta Velocidad, la CARM y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla. Expediente 4271/2021.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 1
<p>Como Secretaria, doy cuenta de la moción de urgencia aprobada en el pleno ordinario de noviembre, con el siguiente texto:</p>	
<p>2ºBIS.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANO SOBRE APROBACIÓN CONVENIO ENTRE ADIF, LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR ALCANTARILLA. EXPEDIENTE 4271/2021.</p>	
<p>El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta la moción de urgencia, según la cual el texto del convenio a suscribir entre "Adif-Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia)", resultó aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 24 de junio de 2021.</p>	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 fecha: 20/01/2022

Estando su contenido consensuado, al intervenir dos administraciones, la autonómica y local y una entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ha sido necesario depurar el texto a fin de que en el mismo se recogieran todos los extremos, condiciones, circunstancias y consecuencias de la ejecución de las obligaciones que el convenio implica.

En fecha 23 de noviembre de 2021, se ha comunicado a este Ayuntamiento el texto definitivo del Convenio, una vez que Adif ha perfilado el mismo, e incluido una nueva partida que no estaba contemplada en el presupuesto inicial, aunque ello no afecta a las obligaciones municipales.

Siendo necesario que la firma del Convenio se lleve a cabo dentro del año 2021, por cuestiones presupuestarias fundamentalmente, y puesto que el texto definitivo se ha comunicado a este Ayuntamiento en el día de ayer, razón por la cual ha sido imposible la presentación antes de las Comisiones Informativas, es por lo que procede proponer la presente Moción de Urgencia para el debate y aprobación ante el pleno del texto definitivo del Convenio referido.

Visto que la aprobación de la firma del Convenio de referencia, resultó ya acordada en Pleno municipal en fecha 24 de junio de 2021.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el "Convenio entre Adif-Alta Velocidad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la integración del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad a su paso por Alcantarilla (Murcia)", cuyo texto se relaciona a continuación.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y, ADIF ALTA VELOCIDAD PARA LA INTEGRACIÓN DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD A SU PASO POR ALCANTARILLA (MURCIA).

REUNIDOS:

D. Fernando López Miras, Presidente de la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, actuando en nombre y representación de ésta, previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXXXXXXXX de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

D. Joaquín Buendía Gómez, en su condición de **Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla**, que actúa en virtud de las competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha XX de XXXXXXXXXX de 2021, que aprobó el contenido del presente documento, asistido por Doña Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de la Entidad Pública Empresarial **ADIF-Alta Velocidad**, en virtud del Real Decreto 670/2021, de 27 de julio, actuando en nombre y representación de ADIF-Alta Velocidad en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.1 y 2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad.

Reconociéndose todas las partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma que se realicen dentro del propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma, en los ferrocarriles y los transportes terrestres cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo de la Región de Murcia, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional (artículos 10.2, 10.3, 10.4, 10.11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio).

Que el Ayuntamiento de Alcantarilla es titular, entre otras, de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad es un organismo público adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ADIF-Alta Velocidad actúa con autonomía de

gestión, dentro de los límites establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en su Estatuto, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

TERCERO. - Que ADIF-Alta Velocidad, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, ya citado, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada

CUARTO. -Que en lo referente a la integración de la línea ferroviaria a su paso por Alcantarilla, el proyecto de construcción del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad, tramo Nonduermas-Sangonera, contempla su ejecución en dos sectores: un tramo de 500 metros en cajón cerrado, motivado por razones ferroviarias y de cercanía a edificaciones de uso residencial, y otro tramo de 496 metros entre pantallas a cielo abierto, cuya cobertura a realizar en la denominada Fase 2 corresponde a una operación de integración urbana del ferrocarril, y que, por tanto, requiere de una financiación específica que debe ser asumida por la Administración Autonómica.

QUINTO. - Que las actuaciones que se proponen desarrollar en este convenio completan la integración del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla con el objetivo común para las partes de mejorar la funcionalidad ferroviaria y optimizar el uso del espacio, transformando e integrando el suelo liberado en la ordenación urbana de la ciudad.

La finalidad de estas obras es la mejora de la integración urbana de los 496 metros existentes entre el PK 105+124 y el PK 105+620 del tramo En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones para la ejecución de la Fase 2 de la operación de integración urbana del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla, así como la delimitación de la financiación de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

La finalidad de estas obras es la mejora de la integración urbana de los 496 metros existentes entre el PK 105+124 y el PK 105+620 del tramo Nonduermas-Sangonera. Las actuaciones a realizar suponen una modificación del proyecto de construcción original, para rediseñar los trabajos que hubieran de realizarse posteriormente en la Fase 2 e integrarlos en una fase única, resultando una solución constructiva óptima desde el punto de vista técnico y económico. El importe de estos trabajos, repercutido el IVA (21%) y aplicado el coeficiente de adjudicación, asciende a las siguientes cantidades:

: Recrecido de pantallas (1 metro más largas) entre el PK 105+124 y el PK 105+620: 288.763,41 euros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 fecha: 20/01/2022



- Losa de cobertura de 0,80 m de canto incluyendo la impermeabilización, entre el PK 105+124 y el PK 105+620: 924.808,91 euros.
- Movimiento de tierras para posibilitar la ejecución de la losa de cobertura así como la conformación posterior del terreno para evitar acumulaciones de agua en la zona referida: 103.863,03 €.

El total del presupuesto que resulta imputable a la cobertura del tramo a cielo abierto existente entre el PK 105+124 y el PK 105+620 al realizar los trabajos en una sola fase única, de forma coordinada y simultánea con las obras de ejecución del tramo, asciende a la cantidad de 1.317.435,35 euros (IVA incluido), que debe ser objeto de financiación por parte de la Administración autonómica y por ADIF AV según el cuadro de la cláusula tercera.

El Proyecto redactado por ADIF AV contempla una impermeabilización de la cubierta del cajón ferroviario en toda la longitud que finalmente resulta soterrada, la cual tendrá una capa de hormigón de protección para evitar su daño. Dicha impermeabilización, así como la capa de protección de hormigón pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Si sobre ese acabado del cajón ferroviario en superficie, la Administración local deseara adicionalmente realizar obras de Urbanización, su definición, ejecución y financiación deberá ser acometida por dicha administración, con la obligación de ser compatibles y no interferir con la infraestructura ferroviaria ejecutada, lo que requerirá de la autorización previa por parte de ADIF-Alta Velocidad antes de proceder a su ejecución. Todo ello, con independencia del régimen de autorizaciones establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre y las limitaciones a la propiedad contenida en ambos.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1ª.- Obligaciones por parte de AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA:

- En caso de ser necesario, poner a disposición, sin cargo alguno para ADIF-Alta Velocidad, los terrenos de titularidad municipal imprescindibles para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio.
- Recibir parte de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, mediante documento al efecto, la impermeabilización de la losa de cobertura así como el hormigón de protección de la misma, y como titular de los mismos se compromete a su conservación, limpieza y mantenimiento, pasando a formar parte de la urbanización. Así como de la limpieza y conservación de los sistemas de evacuación de aguas superficiales.
- En el caso de que el Ayuntamiento pretenda urbanizar, antes de su obtención formal, la superficie sobre la losa de cubrimiento, implantando viales, espacios libres u otros usos compatibles con el uso ferroviario en subsuelo, se informa al Ayuntamiento de Alcantarilla que, deberá formalizar un expediente de autorización de obras y de ocupación del dominio público ferroviario.

Dicha ocupación se instrumentará jurídicamente mediante una concesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



administrativa demanial de carácter gratuito, conforme a lo previsto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

· por **2ª.- Obligaciones por parte de COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA:**

- La financiación del coste que le corresponde en base al reparto incluido en la Cláusula Tercera de este convenio y cuya materialización se ha descrito en la Cláusula Primera, al ejecutarse en el ámbito de competencias urbanísticas.
- Entregar a ADIF-Alta Velocidad la titularidad del recrecido de pantallas y la losa de cobertura excepto la impermeabilización y su hormigón de protección, mediante documento al efecto, según el objeto del presente Convenio.
- Entregar al Ayuntamiento de Alcantarilla la impermeabilización y su capa de protección de hormigón de la losa de cobertura, mediante documento al efecto, según el objeto del presente Convenio.

3ª.- Obligaciones por parte de ADIF-ALTA VELOCIDAD.

- Ejecutar las obras mediante sus propios medios materiales y humanos o mediante terceros del recrecido de pantallas, la losa de cobertura así como la impermeabilización y capa de protección de hormigón para la integración del ferrocarril en el Municipio de Alcantarilla.
- Dirección de obra para la ejecución del proyecto constructivo.
- Justificar la aplicación material de los fondos percibidos y el cumplimiento de su finalidad, mediante la aportación trimestral de la correspondiente certificación de las obras ejecutadas, con detalle en memoria anexa de los trabajos desarrollados, validada por la Dirección Facultativa. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se constata un incumplimiento total o parcial de la actividad, o de la obligación de justificación.
- Recepcionadas las obras, ADIF-Alta Velocidad, entregará las obras correspondientes al recrecido de pantallas, la losa de cobertura, la impermeabilización y la capa de protección de hormigón, a la Comunidad Autónoma Región de Murcia.
- Recibir por parte de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, mediante documento al efecto, las obras de recrecido de pantallas así como la losa de cobertura excepto la impermeabilización y su hormigón de protección, y como titular de los mismos se compromete a su conservación y mantenimiento, pasando a formar parte del sistema ferroviario.
- Otorgar al Ayuntamiento una autorización para realizar los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza de la losa de cobertura.

TERCERA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

De las actuaciones necesarias para la adecuada integración del Ferrocarril, que serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por ADIF-Alta Velocidad, establecidas en la cláusula primera, resultarían las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

siguientes aportaciones estimativas:

- Por la **COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA: 1.213.572,32 euros** (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.70999, proyecto 48012:

Recricido de pantallas y losa de cobertura	1.074515,68€
Impermeabilización y hormigón de protección	139.056,64€
SUMA	1.213.572,32€

- Por parte de **ADIF-Alta Velocidad: 103.863,03 €** (IVA incluido):

Movimiento de tierras	103.863,03 €
SUMA	103.863,03 €

- **Importes totales por organismo:**

Comunidad Autónoma Región de Murcia	1.213.572,32 €
ADIF AV	103.863,03 €
TOTALES (IVA incluido)	1.317.435,35 €

La Comisión de Seguimiento del Convenio, cuya creación está prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio, concretará, en función del desarrollo temporal de la ejecución de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y para cada una de los organismos intervinientes, la distribución anual de las aportaciones totales de los importes del compromiso económico que asumen cada una de los organismos para la ejecución del convenio, siempre que dicha distribución de anualidades no suponga un incremento económico de los importes recogidos en el Convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia.

En todo caso habrán de respetarse los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el principio de legalidad.

CUARTA. - FORMA DE ABONO.

La Comunidad Autónoma Región de Murcia ha consignado en sus presupuestos anuales del año 2021 el importe indicado en la Cláusula Tercera correspondiente al citado ejercicio, en su capítulo 7 del presupuesto de gastos, partida presupuestaria 14.04.00.513A.70999, proyecto 48012.

El abono del importe a ADIF-Alta Velocidad de la aportación autonómica se hará

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0012 -fecha: 20/01/2022

con carácter anticipado, una vez entre en vigor el presente convenio, mediante una transferencia única a la cuenta indicada por ADIF-Alta Velocidad, previo a la ejecución de las obras correspondientes a la losa de cobertura para la integración del ferrocarril en el municipio de Alcantarilla.

Por su parte, y para dar cuenta a la Comunidad Autónoma de Murcia de los importes percibidos anticipadamente, Adif-Alta Velocidad procederá a emitir las correspondientes facturas a la Comunidad Autónoma de Murcia por el importe de las certificaciones aprobadas que le sean presentadas por el contratista. A estos efectos, al tener Adif-Alta Velocidad la consideración de empresario sujeto a la Ley del IVA, dichos importes a facturar a la Comunidad Autónoma de Murcia incluirán el IVA correspondiente, ya reflejado en los costes previstos en el presente convenio, no suponiendo por tanto, una mayor aportación por la Comunidad Autónoma de Murcia.

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por los dos representantes de cada una de las partes, o personas que estos designen:

Por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla: a designar por el Ayuntamiento.

Por parte de la Comunidad Autónoma Región de Murcia:

- Secretario General de la Consejería competente en materia de transporte e infraestructuras.
- Director General competente en materia de transporte.

- Por parte de ADIF-Alta Velocidad: A designar por el Director General.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación en la Comisión de seguimiento.
- c) Informar del contenido de los estudios y Proyectos que puedan ser necesarios para desarrollar las actuaciones del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- e) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- f) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- g) Concretar, en función del desarrollo temporal de la ejecución de las

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

actuaciones recogidas en el presente convenio, y para cada uno de los organismos intervinientes, la distribución anual de las aportaciones totales de los importes del compromiso económico que asumen cada uno de los organismos para la ejecución del convenio, siempre que dicha distribución de anualidades no suponga un incremento económico de los importes recogidos en el Convenio, ni un incremento del plazo de su vigencia.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez cada semestre, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente, cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Alcantarilla y de la Comunidad Autónoma Región de Murcia y de ADIF-Alta Velocidad, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación de ADIF-Alta Velocidad presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

SEXTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma Región de Murcia; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda modificativa.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos por el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Seaundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Joaquín Buendía Gómez,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

para suscribir el Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la entidad pública Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad, y realizar los actos necesarios para desarrollar su contenido.

Tercero.- Poner el presente acuerdo en conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF-Alta Velocidad.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Vox y Concejales no adscritos, el Sr. Díaz García-Longoria y el Sr. Rosique Pérez y 6 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **7 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Vox y el Concejal no adscrito y 3 abstenciones del grupo municipal Socialista.**

3º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre aprobación inicial del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla y del procedimiento de Expropiación. Expediente 17755/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual por providencia de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021 se dio inicio al procedimiento de aprobación del Proyecto para la Construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, con emplazamiento en el Paraje denominado El Soto, así como del Anexo de Expropiaciones en el que se determinasen las parcelas necesarias para la ejecución de las obras, al ser de titularidad privada. Igualmente se acordaba dar inicio al correspondiente expediente de expropiación de las mencionadas fincas.

En fecha 2 de diciembre se ha presentado el Proyecto Técnico para la construcción del Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

La memoria del Proyecto expone expresamente:

"(...) la "EBAR Hero" es una estación de bombeo crítica desde el punto de vista del funcionamiento de la red de alcantarillado, ya que una parte de las aguas generadas en el municipio pasan obligatoriamente por este punto y en tiempo de lluvia circulan todos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

los excedentes que no se pueden enviar a la EDAR.

Además, cualquier fallo en su funcionamiento puede originar el vertido de aguas al río Segura, con todas las repercusiones ambientales que ello puede originar.

Para evitar los posibles vertidos se propone la creación de un parque inundable que permita retener los primeros 13.000 m³ que se alivien.

De esta forma se consiguen las siguientes mejoras del sistema de alcantarillado:

- Frente a episodios de lluvia se recogerán los primeros 13.000 m³ que su vez contienen los arrastres y sedimentos depositados en la red de alcantarillado. En episodios poco intensos se evitará el alivio de sistema al río Segura y en episodios más lluviosos se evita que las primeras aguas que recogen la mayoría de los arrastres se viertan al río Segura y que el vertido posterior esté más diluido.
- En tiempo seco permite un volumen de laminación grande frente a averías y mantenimiento del sistema de impulsión de la EBAR Hero.

Así pues, la construcción de esta instalación es imprescindible y urgente para evitar vertidos de residuos y aguas parcialmente residuales. De esta forma se retienen un volumen importante de aguas, vertiendo solamente aguas muy diluidas con características similares a las aguas de lluvia.

La instalación también permite retener los alivios de aguas residuales que se puedan producir por fallos en el funcionamiento de la estación de bombeo, lo que evita un vertido de aguas residuales sin depurar al río Segura.

La obra se completa con las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento del sistema. Se prevé que en los momentos en los que no se necesita su uso como sistema de laminación se emplee como parque y pista de patinaje por parte de la población".

Según el informe emitido por el Arquitecto municipal del Servicio de Urbanismo, los terrenos en los que esta prevista la ejecución de las obras, sitos en Avenida Príncipe, s/n, del municipio,

"...están clasificados como suelo no urbanizable y se encuentran en dos zonificaciones diferenciadas (Zona 8 Protección de cauces y comunicaciones y Zona 9 Agrícola de interés):

La Norma 8 "Protección de cauces y comunicaciones" establece una franja de protección de cauces públicos de 50 metros a cada lado del río.

La Norma 9 "Agrícola de interés" en su apartado 9.2 "Ordenación y usos tolerados" en su subapartado 2.- en desarrollo del art. 86 y en relación con el art. 85 apartados 1º, 2º, 3º y 4º, no considera lesionado los valores que se quiere proteger para las construcciones que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 fecha: 20/01/2022

se describen dentro del punto b): Sectores necesarios para albergar grandes instalaciones adscritas al funcionamiento de determinados servicios públicos, tales como instalaciones de captación y depósito de agua, depuradoras de aguas potables y residuales,(...).

Por tanto, las obras e instalaciones del tanque de tormentas, al tratarse de unas obras e instalaciones subsidiarias del proceso de depuración quedan englobadas en esta categoría.

Estos terrenos se encuentran ubicados dentro del entorno de protección de áreas histórico-artísticas y paisajísticas de la Noria, el Museo y el Acueducto, establecido por la Modificación número 35 del PGOU.

El apartado 4.3 "Régimen aplicable", de la mencionada modificación, remite al desarrollo y ordenación de este ámbito mediante un plan especial de protección.

Asimismo, el apartado 3 de la norma 35 "Normas sobre entornos de protección", redactada por la Modificación número 35 del PGOU, establece que no podrán realizarse ningún tipo de edificación que altere el carácter de los inmuebles a los que pretende proteger o que perturbe su contemplación. Será preceptiva la autorización expresa de la Dirección General de Cultura para realizar obras en dicha zona.

Por tanto, y según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en tanto no sea aprobado el plan especial de protección la concesión de licencias antes de la declaración precisará autorización de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.

Por otra parte, los terrenos se encuentran en situación básica de suelo rural, como establece el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

De acuerdo con los mapas recogidos el Geoportal de la Infraestructura de Datos espaciales de la región de Murcia (IDERM), los terrenos se encuentran en la Zona de Flujo Preferente.

Y estos terrenos también se encuentran ubicados dentro de la Zona de Policía que definen el artículo 6 TRLA y el artículo 9.1 RDPH.

El Real Decreto 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016, modifica el RDPH en relación con la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a avenidas distinguiendo:

- Por la zona en la que se encuentre:
 - o Zona de flujo preferente (ZFP): limitaciones a los usos vulnerables frente a avenidas o que supongan una reducción de la capacidad de desagüe.
 - o Zona inundable (ZI): criterios constructivos para las edificaciones destinadas a viviendas y recomendaciones de seguridad para otros usos.
- Por la situación básica en la que se encuentre el suelo a fecha de 29 de diciembre de 2016 (según RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)

Como se ha expuesto, los terrenos se encuentran ubicados en Zona de Policía y, además, en situación básica de suelo rural y en zona de flujo preferente, y las obras pretendidas se pueden asimilar a una instalación que forma parte de las infraestructuras de depuradoras de aguas residuales urbanas.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 9 bis del Real Decreto 638/2016, que modifica el RDPH, se debe requerir autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 y con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA."

Y concluye que la actuación pretendida es autorizable, conforme establece la Norma 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, procediendo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 fecha: 20/01/2022

continuar la tramitación del procedimiento.

Por su parte, el Servicio de Obras ha emitido informe sobre los antecedentes del Proyecto Técnico, en el que se expone:

"Dada la problemática existente de la gestión de Desbordamiento del Sistema de Saneamiento (DSS), una vez realizadas reuniones con los servicios técnicos del Área de Calidad del Agua de la CHS, con fecha 12 de marzo de 2020 se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) la petición de los condicionantes técnicos y criterios generales de diseño para la gestión de DSS y en particular para depósito/embalse de retención anti-dsu antes de la salida del aliviadero del sistema de alcantarillado del municipio en el Rio Segura. A esta comunicación la CHS en fecha 8 de abril de 2020 nos remite los Criterios técnicos para DSS unitario en tiempo de lluvia.

Continuando con el procedimiento se siguen manteniendo reuniones con el servicio técnico del área de Calidad de Aguas de la CHS, por el cual se plantea un "PARQUE INUNDABLE" que pueda ser utilizado por la ciudadanía en tiempo seco (vallado en todo su perímetro y con acceso controlado) además de una mejor adaptación al enclave de ubicación. Este parque irá acompañado de las necesarias instalaciones hidráulicas de conexión, pretratamiento e impulsión. Esta documentación es remitida a esa CHS para su valoración e informes correspondientes. A esta solicitud nos comunican (correo electrónico) que los dimensionamientos son correctos y que para informar se debe remitir Proyecto o Memoria firmada por técnico competente para emitir el informe previo y el procedimiento de autorización e información pública".

Y concluye que procede continuar la tramitación del expediente para la aprobación inicial del Proyecto del Parque Inundable de Alcantarilla.

Para la correcta ejecución de las obras, es necesaria la disponibilidad de determinados bienes inmuebles, que al ser de propiedad privada, deben ser adquiridos por el Ayuntamiento. Por ello, el Proyecto incluye un Anexo de Expropiaciones que contine la relación de bienes afectados, la identificación de sus titulares, y la valoración de las fincas, conforme a los criterios que igualmente se concretan en el mencionado documento.

Las garantías de la propiedad privada, frente al poder expropiatorio según nuestro Tribunal Constitucional son:

En primer lugar, la exigencia de un fin de utilidad pública o interés social, identificado con la causa de la expropiación. En el supuesto que nos ocupa, se trata de la ejecución de un proyecto de utilidad pública, cuya declaración se encuentra implícita en todos los planes y servicios del Estado, comunidades autónomas, provincia y municipios, así como la necesidad de ocupar los bienes o adquirir los derechos indispensables para el fin de la expropiación, aún cuando

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

tales planes o proyectos sean extraordinarios, siendo preceptivo que el proyecto describa la obra y actuación y que conste la utilidad así como la necesaria ocupación. Circunstancias que constan en el Proyecto que se lleva a aprobación. Así, el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio. Igualmente el artículo 17,2 de la citada Ley dispone que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior ("relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación"), la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto...".

En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local al establecer que "Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, (...) llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"

En el informe emitido por la Secretaria General, se recoge que el artículo 13 de la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento establece que "Podrá tener lugar la aprobación de proyectos de obras, en ausencia de planificación, cuando ello sea preciso para cumplir en tiempo adecuado los objetivos de la depuración y saneamiento establecidos por la legislación básica aplicable o por razones de interés público. La aprobación del proyecto llevará aparejada la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de la expropiación forzosa".

Queda por tanto justificada, tanto la utilidad, como la necesidad de adquisición de las parcelas relacionadas en el Anexo de Expropiaciones.

Respecto de la urgencia en la ejecución de las obras, y consecuente ocupación de los terrenos, queda expuesto en el Proyecto Técnico que "el sistema de alcantarillado de Alcantarilla está diseñado e implementado para que, ante la presencia de lluvias, y previendo su limitación de capacidad de drenaje y recogida hacia la depuradora, pueda aliviar al río Segura. De no ser así, dada la extensa cuenca de recogida de aguas de escorrentía, ante situaciones de lluvia se producirían graves perjuicio e inundaciones en el núcleo urbano."

Vertidos al río, que chocan con las exigencias de la normativa ambiental y que se producen con cada episodio de lluvias, por lo que resulta de la mayor urgencia tomar medidas y ejecutar acciones para mitigar estos episodios.

En segundo lugar, el derecho del expropiado a la justa indemnización, a cuyo fin, el Anexo de Expropiaciones que contiene el Proyecto, recoge la valoración de los bienes objeto de la expropiación, y la determinación detallada de los criterios

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

seguidos para la realización de la misma.

Y por último, el sometimiento del procedimiento expropiatorio a lo dispuesto en la Ley, por lo que se deberá cumplir con estricto rigor la tramitación establecida en la legislación vigente en materia expropiatoria.

Finalmente, hay que hacer constar que el Proyecto no está sometido al Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental y a la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. No obstante, procederá en su momento solicitar el oportuno informe al Área de Medio Ambiente. Al igual que deberá solicitarse, informe de Intervención Municipal, previamente a elevar al Pleno el acuerdo de aprobación definitiva tanto del Proyecto Técnico como de la expropiación de las parcelas pendientes de adquirir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Parque Inundable de Alcantarilla, redactado por Fernando Gómez Larrosa (Ingeniería Civil. Diseños y Proyectos), con un presupuesto de 1.221.803,77 euros (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TRES ECUIROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS), con las consideraciones recogidas en los informes técnicos.

Segundo.- Someter el citado Proyecto a información pública por un plazo de 20 días, para que pueda ser consultado por los afectados.

Tercero.- Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura conforme al Proyecto, considerando implícita la declaración de utilidad pública de la misma, a los efectos de su expropiación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Aprobar inicialmente la relación individualizada y valoradas de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que consta detalladamente en el Anexo número 5, de Expropiaciones recogido en el Proyecto, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Quinto.- Publicar la relación de bienes o derechos y los propietarios, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de tirada regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de bienes y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, a los solos efectos determinados en el artículo 19,2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La aprobación definitiva de la relación de bienes a expropiar, quedará condicionada a la aprobación del Proyecto, en cuyo caso quedará declarada la utilidad pública del fin al que la obras se destina.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

Sexto.- Requerir el preceptivo informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia.

Séptimo.- Dar traslado del expediente a Confederación Hidrográfica del Segura, para obtener las pertinentes autorizaciones.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox.**

4º.- Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano sobre declaración de utilidad pública y bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 15076/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

El Sr. Bernal Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual con fecha 11 de octubre de 2000, el Ayuntamiento de Alcantarilla y la mercantil GRUPO SERGESA, SA, suscribieron contrato consistente en la realización de obras, instalaciones, equipamiento y gestión del centro residencial para personas mayores Ntra. Sra. Virgen de la Salud.

Con fecha 14.07.2021, se firmó Adenda al referido contrato administrativo, por la que se incrementando el contenido en la oferta inicial del contrato, "en aras a introducir una serie de mejoras dirigidas a incrementar la calidad en la atención asistencial de los usuarios de la residencia".

El GRUPO SERGESA, S.A. efectuará una inversión por un importe total de 1.067.107,00 (IVA incluido), destinado a realizar obras, instalaciones y compra de mobiliario en la Residencia para Personas Mayores "Virgen de la Salud".

Para ello, presentó ante el Ayuntamiento de Alcantarilla la correspondiente Declaración Responsable en Materia Urbanística para "Reforma interior en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA

Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

residencia de personas mayores Virgen de la Salud”, aportando la documentación técnica preceptiva.

En fecha 9 de diciembre de 2021, el GRUPO SERGESA, S.A., solicitó la exención y/o bonificación del pago del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Se ha emitido informe por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer, en el que concluye “que la obra de reforma que GRUPO SERGESA, pretende realizar en la Residencia Ntra. Sra. Virgen de la Salud, es de especial interés o de utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, como se desprende de la finalidad y objetivos del centro residencial, por lo que se valora procedente la bonificación del 95 % en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.”

El artículo 103.2 a) del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones en las cuotas del impuesto:

a) una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tan declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Por su parte, la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece en su artículo 6,4 que “gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, (...)que justifiquen tal declaración”, y continúa “esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Concejal Delegado de Desarrollo Urbano** en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta, para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal las obras de “Reforma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

interior en residencia de personas mayores Virgen de la Salud” de Alcantarilla, cuya autorización urbanística se tramita al expediente 15076/2021 (DR 163/21).

Segundo.- Instar a la Concejalía de Hacienda a aplicar la bonificación del 95 por ciento en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras a devengar en el expediente de Declaración Responsable citado, establecida en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y el Concejal no adscrito.**

5º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Empleo y Comercio sobre modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Expediente 18448/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

La Sra. Alegría López dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Empleo y Comercio, de fecha 09 de diciembre de 2021, y al efecto de regular la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 10 de diciembre de 2021, por el que se indica que a raíz de la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por parte del Área de Empleo y Comercio, se considera oportuno y necesario aclarar la interpretación de los apartados 1, 3 y 4 del Artículo 6 “Solicitud de bonificaciones” de la citada Ordenanza, así como adaptarlos a la legislación vigente.

Visto que la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se publica en el BORM de fecha 31 de diciembre de 2008; y que posteriormente se publicada en el BORM de fecha 23 de enero de 2013 una modificación a dicha Ordenanza.

Visto que la redacción del apartado 1 del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, establece que “Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, en la parte que afecte directamente al edificio y que en todo caso no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

Considerando que del párrafo anterior se desprende que la bonificación se refiere exclusivamente al presupuesto de las obras e instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar que superen las exigidas por la legislación vigente en materia de ahorro de energía. Asimismo, una vez que el mercado eléctrico está liberalizado, procede no restringir el aprovechamiento térmico al autoconsumo.

Vista la redacción del apartado 3 del mencionado artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece que "Se concederá una bonificación del 99%, en las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores."

Considerando que ante la posibilidad de interpretar que la bonificación se refiere a todas las obras incluidas en el proyecto o en el expediente por el mero hecho de incorporar unas instalaciones u obras que superan el mínimo que se establece en la legislación vigente en materia de accesibilidad, se requiere de una redacción que establezca que la bonificación se podrá aplicar solamente para la parte de las obras e instalaciones que superen las exigidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) no dispone, en su artículo 103, bonificaciones potestativas para personas mayores.

Visto la definición de personas con discapacidad del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Visto que se ha detectado un error en el punto 4 del artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras publicado en el BORM de 31 de diciembre de 2008.

Visto que en el artículo 103.2.e LRHL se establece una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Considerando que en los proyectos de edificaciones destinadas a viviendas (tanto plurifamiliares como unifamiliares) la legislación sobre accesibilidad establece unos requisitos mínimos, de lo que se desprende que sólo se pueden bonificar las obras que superen esos requisitos mínimos. Por tanto, no se justifica que para viviendas unifamiliares se bonifique sobre el presupuesto de la edificación en vez de las obras e instalaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

Visto que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias que fomenten el empleo podrán acceder, siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en la esta ordenanza, a una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Podrán refundirse en un solo acto, acordado por el Pleno del Ayuntamiento, aquellas declaraciones de especial interés o utilidad municipal que, debidamente relacionadas, posibiliten la identificación, en cada caso, de las construcciones, instalaciones y obras.

Visto que serán declaradas de especial interés por fomento del empleo, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones, las instalaciones y las obras de edificación, para la implantación o ampliación de actividades, sujetas a cualquiera de los títulos habilitantes en materia de urbanismo, excluidas de las que sean ejercidas por el sector público, que supongan generación de empleo nuevo en el municipio.

Visto que a los efectos de esta bonificación, se entiende que forman parte del sector público los entes, organismos y entidades a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo anterior, resulta necesario establecer los requisitos y el procedimiento de solicitud y justificación, para optar a la bonificación en la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

En virtud de lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza por la que se regula el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de tal forma que

Donde dice:

"1. Se concederá una bonificación del 10% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, en la parte que afecte directamente al edificio y que en todo caso no sean exigibles de forma obligatoria por la legislación vigente."

Debe decir:

"1. Podrán gozar de una bonificación del 10 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la

legislación vigente, se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de la obra o instalación concreta que favorezca el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente.”

Donde dice:

“3. Se concederá una bonificación del 99%, en las construcciones, instalaciones u obras en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de los discapacitados y mayores.”

Debe decir:

“3. Podrán gozar de una bonificación del 90 por 100 las construcciones, instalaciones u obras, en las que, sin ser exigible de forma obligatoria por la legislación vigente, se favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas con discapacidad. La bonificación se aplicará a la partida o partidas específicas relativas al coste de las obra o instalaciones concretas que favorezcan la accesibilidad y la habitabilidad de personas con discapacidad, en la parte que se supere el mínimo exigible en la legislación vigente.”

Donde dice:

“4. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. En todo caso las bonificaciones enumeradas, serán concedidas a solicitud de parte y siempre antes de efectuar las liquidaciones que sean oportunas. Asimismo y en los casos enumerados en los apartados anteriores las bonificaciones se aplicarán a la parte proporcional que contenga el hecho por el cual se concede la misma, aplicando para ello la cuota de participación que le corresponda según el Título de Propiedad, al importe de la Base Imponible que deba satisfacer. En el caso de ser viviendas unifamiliares, la bonificación se aplicará directamente sobre el total de la Base Imponible.”

Debe decir:

“4. Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota de Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5. En todo caso las bonificaciones enumeradas, serán concedidas a solicitud de parte y siempre antes de efectuar las liquidaciones que sean oportunas. Asimismo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

y en los casos enumerados en los apartados anteriores las bonificaciones se aplicarán a la parte proporcional que contenga el hecho por el cual se concede la misma, aplicando para ello, en el caso de viviendas plurifamiliares, la cuota de participación que le corresponda según el Título de Propiedad, al importe de la Base Imponible que deba satisfacer.”

Donde dice:

“5. Las bonificaciones contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán a las construcciones., instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.”

Debe decir:

“6. Las bonificaciones contempladas en la presente Ordenanza se aplicarán a las construcciones, instalaciones y obras que obtengan licencia a partir de la entrada en vigor de la misma.”

Segundo: Incluir el siguiente apartado en la redacción del artículo 6.4:

“4.1. Bonificación por concurrir circunstancias que fomenten el empleo.

Procedimiento para solicitar la bonificación.

El sujeto pasivo deberá solicitar la declaración de especial interés por fomento del empleo, a efectos de la bonificación del ICIO, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la presentación de la solicitud del título habilitante en materia de urbanismo para la ejecución de construcciones, de instalaciones y de obras de edificación. La solicitud de bonificación irá acompañada de una Declaración Responsable firmada por el sujeto pasivo, en la que se indicará el número de nuevos empleos a generar en el municipio durante los seis (6) meses siguientes a la terminación de las obras, el periodo durante el que se mantendrán, y en su caso el programa para su implantación (si se fuese a hacer en distintas fases).

El porcentaje de bonificación será del 1,5% por cada puesto de trabajo que el sujeto pasivo se comprometa a crear y mantener durante un mínimo de doce (12) meses. Cuando el compromiso de mantenimiento de cada uno de los puestos de trabajo creados sea para un mínimo de veinticuatro (24) meses se obtendrá una bonificación adicional del 0,5% por cada puesto de trabajo. La bonificación máxima sobre la cuota total del ICIO, por la declaración de especial interés por fomento del empleo, será del 40%

Si el sujeto pasivo viniera desarrollando su actividad con anterioridad en el municipio de Alcantarilla, podrá acceder a la bonificación en los mismos términos que lo indicado en el párrafo anterior, acreditando el incremento de plantilla en el centro de trabajo, ubicado en el término municipal de Alcantarilla, objeto de la solicitud de bonificación.

Las solicitudes de declaración de especial interés por fomento del empleo, previa a su tramitación administrativa ante el Pleno de la Corporación por la Concejalía competente en materia de Hacienda, serán valoradas por el personal técnico de la Concejalía de Empleo y Comercio, emitiendo informe valorativo al respecto.

El nuevo empleo generado, o el incremento del mismo, se calculará en base al número de personas empleadas a jornada completa, en los términos que disponga la legislación laboral. Podrán computarse también, para acceder a la bonificación,

ACTA
Número: 2021-0012 fecha: 20/01/2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

las contrataciones temporales o a jornada parcial (siempre que esta sea mayor o igual al 50% de la jornada habitual de la empresa) que, acumulados, sean equivalentes a una contratación a jornada completa en términos anuales.

Una vez que las obras sean declaradas de especial interés por fomento del empleo, se concederá la bonificación, quedando ésta condicionada a la efectiva acreditación del empleo realmente generado en el municipio.

Justificación de la bonificación.

El mes siguiente a la finalización del período durante el que el sujeto pasivo se hubiera comprometido a mantener el nuevo empleo generado, deberá acreditarlo mediante la siguiente documentación:

- a. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el número medio de trabajadores, indicándose la jornada contratada, referido a los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.
- b. Copia de los RNT y RLC de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.
- c. Memoria de los contratos suscritos durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras, referidos al nuevo centro de trabajo.
- d. Copia de los contratos comprendidos en la memoria indicada en el punto anterior.

Para acreditar el segundo tramo de la bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación arriba indicada, referida a los treinta (30) meses siguientes a la fecha de finalización de las obras.

La comprobación del cumplimiento del compromiso de generación de nuevo empleo, y emisión del correspondiente informe, a través del análisis de la documentación aportada por el sujeto pasivo, corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Empleo y Comercio.

Caso de no acreditar la creación de empleo, transcurridos los plazos indicados, la bonificación será revocada, y el interesado deberá ingresar el porcentaje de cuota equivalente a la bonificación concedida, devengándose los intereses de demora que correspondan.

La fecha de terminación de la construcción, salvo que se hubiera acordado su prórroga, no podrá exceder de la que se establezca en el título habilitante en materia de urbanismo.

La bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por fomento del empleo, será compatible con las demás bonificaciones, sumándose el porcentaje que proceda al que corresponda a otro supuesto bonificable."

Tercero: Dar publicidad de estas modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

municipales Partido Socialista y Vox y el Concejal no adscrito.

6º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Desarrollo de la Ciudad sobre aprobar estructura de costes fórmula de revisión de precios del contrato de recogida y transporte de residuos urbanos, limpieza viaria y zonas verdes. Expediente 13941/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

La Sra. Sandoval Otálora dio cuenta de una propuesta según la cual visto el informe de fecha 9 de diciembre de 2021, del Área de Obras y Servicios Públicos firmado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal D. Juan López Martínez y el Jefe de servicio D. Juan Esteso Esteso, donde se desarrolla la propuesta de estructura de costes así como de revisión de precios para el nuevo contrato de SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ZONAS VERDES (Mantenimiento y mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano) DE ALCANTARILLA.

Según obra en el citado informe, se ha solicitado la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, todos ellos con implantación estratégica en el levante español.

Para la selección de los operadores económicos consultados se ha optado por aquellos que voluntariamente participaron de las consultas previas preparatorias realizadas por el Ayuntamiento.

A partir de la información suministrada por estos operadores, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de 20 días previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes al órgano competente de contratación administrativa de La Región de Murcia para su informe.

Por todo ello tiene a bien proponer, al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla como órgano de contratación la adopción del siguiente,

ACUERDO

ÚNICO. – Aprobar la propuesta de Estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y ZONAS VERDES (Mantenimiento y mejora de Espacios Públicos, Zonas Verdes, Arbolado Público, Fuentes Ornamentales, Juegos Infantiles y Mobiliario Urbano) DE ALCANTARILLA, según el informe técnico emitido por el Área de Obras y Servicios Públicos que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

consta en el expediente.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y el Concejal no adscrito.**

7º.- Propuesta del grupo municipal Socialista de actuación integral en el entorno de la Plaza de las Flores. Expediente 18560/2021.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 3, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

El Sr. Pérez Lajarín dio cuenta de una propuesta según la cual según la Conferencia Europea de Estadística de Praga (1966) se consideraría, a efectos geográficos y estadísticos, como ciudad a cualquier aglomeración de 10.000 o más habitantes. Alcantarilla supera en bastante esta cifra, pudiendo considerarse una ciudad con todas las de la ley. Asimismo, en España se puntualiza que, a nivel administrativo, una ciudad pasa a ser gran ciudad cuando supera los 50.000 habitantes, cifra de la que nuestro municipio no se encuentra tan alejado. Y es que, para que Alcantarilla pase de ser una ciudad a un gran municipio, con todas las ventajas y obligaciones que ello representa, es necesario que las partes que la componen, sus barrios, crezcan y mejoren de forma coordinada e igualitaria.

En cuanto a la propuesta que hoy nos ocupa, el barrio del Huerto de los Frailes-San Francisco, al noreste de nuestro municipio, viene denunciando por medio de sus vecinos la dejadez sufrida por uno de los espacios señeros del mismo: la Plaza de las Flores. Dichos ciudadanos llevan trasladando desde antes de verano a este Grupo que, pese a haber existido desde hace más de dos años comunicación con distintas concejalías de este consistorio, no ha habido ningún tipo de respuesta tangible a sus reclamaciones.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que para que una ciudad sea grande, sus barrios deben también ser grandes, y para ello deben de estar dotados de espacios y equipamientos de calidad. De entre las múltiples reclamaciones de los vecinos, que han llegado a exponerse en la prensa local¹, destacan las siguientes, que pasamos a transmitir, esperando que desde el Ayuntamiento de Alcantarilla los distintos grupos políticos seamos capaces de dar una respuesta unánime y constructiva a sus necesidades:

- Isletas y aceras presentan una falta de vados o pasos para personas con movilidad reducida.
- Tanto los pasos de cebra como los espacios de aparcamiento deberían ser repintados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

- Necesidad de una actuación integral en recuperación de parterres y replantado de árboles, pues aquellos que se han secado/retirado no han sido repuestos, quedando huecos que suponen un problema tanto a nivel estético como de seguridad de los viandantes.
- A nivel de limpieza, varios vecinos han planteado las problemáticas de la suciedad constante de la zona, provocada por las sopladoras, que denuncian que elevan la suciedad del suelo a los primeros pisos de los edificios.
- Necesidad de poda y adecentamiento de los árboles circundantes, pues suponen la proliferación de insectos que también llegan a los primeros pisos de los edificios circundantes.

Por todo ello, el **Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla** presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno a elaborar y ejecutar, a la mayor brevedad posible, tomado conocimiento de las denuncias de los vecinos, un plan especial de actuación integral en el entorno de la Plaza de las Flores.
2. Instar al equipo de gobierno y a las concejalías competentes a actuar de forma urgente en aquellos aspectos más inmediato ya trasladados, así como cualquier otro que pueda ser denunciado por los vecinos de la zona (repintado de aparcamientos y pasos de cebra, incremento de labores de limpieza...).
3. Dar traslado a los colectivos vecinales y representantes de barrio, así como al conjunto de los ciudadanos, mediante los medios de comunicación a disposición de este consistorio (radio, prensa, redes sociales, página web del Ayuntamiento) de la ejecución de estos acuerdos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Socialista y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular y Vox y el Concejal no adscrito.**

**8º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre parques infantiles.
Expediente 18476/2021.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 7, Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 20 de octubre celebramos el día del niño, con una declaración institucional de todos los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento de Alcantarilla, donde se hicieron unas declaraciones muy solemnes y plagadas de buenas intenciones. Pero aparte de realizar declaraciones de buenas intenciones que frecuentemente se quedan en solo eso "declaraciones", como la señal que encontramos al entrar en nuestra ciudad "**ALCANTARILLA CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**", si revisamos el estado de los parques donde nuestros niños tienen que jugar, la verdad no se entiende muy bien el mensaje, por su estado de conservación, equipación, limpieza e higiene. Estamos todavía en pandemia, los expertos hablan de una 6ª ola e incluso la posibilidad de vacunar a los niños, sin embargo nunca se desinfectan los parques infantiles.

1.- Plaza del Poeta- Como se puede apreciar en las fotos, está dotado de solo un tobogán,(una equipación insuficiente) y las losetas de caucho un tanto deterioradas con el peligro que supone para los pequeños.

2.- Parque Jesús el Escultor- El 16 de septiembre del 2021 sobre las 22 h. parte de este parque infantil sufrió un incendio. A día de hoy, 1 de diciembre, aún no se ha actuado ni tan siquiera para retirar los restos de los juegos siniestrados. El parque está abierto para que los niños jueguen en la parte no quemada, esta está separada por unas vallas de plástico de la parte siniestrada, con el peligro que eso representa para ellos.

Por otro lado, como se puede apreciar en la última foto, el mantenimiento parece no ser el más adecuado con las mangueras de riego por goteo rotas y desenterradas.

3.- Plaza Escultor José Planes- Otra zona de juegos infantiles con un tobogán y dos caballitos, parece insuficiente.

4.- Plaza de España- Su abandono es desolador, la fuente que es el elemento central de esta plaza está seca y en ruinas, el césped seco por falta de riego, los juegos infantiles insuficientes (un solo tobogán y dos caballitos) y abandonados, las losetas de caucho en un estado muy mejorable y el arbolado sin podar. Una pena al punto de abandono que se ha llegado, puesto que era una bonita plaza y la primera que ven los visitantes, cuando entran a nuestra ciudad por la carretera de Murcia.

5.- Plaza Cayitas- Los juegos infantiles son muy concurridos, por lo céntrico que está, pero su estado de mantenimiento a pesar de que es bastante nuevo es muy mejorable. Los columpios están muy deteriorados, en los otros juegos faltan elementos y las losetas de caucho hay algunas en mal estado. Los elementos de juegos son insuficientes para el aforo de niños.

6.- Parque Baviera- En la plataforma del tobogán falta una pieza y la base del balancín está floja. El banco que a su vez sirve de macetero para los árboles está totalmente reventado por las raíces de los mismos, siendo un peligro para los niños

7.- Plaza de la Constitución- Una de las plazas más antiguas de la ciudad, muy concurrida, con un pequeño recinto de juegos infantiles donde se hace patente la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

falta de limpieza y desinfección en los elementos, las losetas césped artificial en mal estado.

8.- Plaza Adolfo Suarez- En el tobogán hay una tabla suelta que se suele caer y la de al lado le falta un tornillo, es peligroso porque pueden meter la pierna los niños. Esta situación no es nueva, lleva meses así. Los elementos de juegos infantiles son muy escasos para el aforo que tiene esta plaza todos los días.

9.- Parque Rodríguez de la Fuente- Este parque se inauguró en Febrero de 2018, un gran parque para nuestra ciudad. A día de hoy, sin embargo, su estado deja mucho que desear: los árboles sin podar, las redes de las porterías rotas, circuito para patinar o bicicletas con parte del pavimento en mal estado y arbolado invadiendo parte del mismo, en la tirolina cuerdas rotas, las zonas de juegos con arena a falta de reorganizar la misma para dejarla uniforme, sin baches o socavones. En general falta de mantenimiento.

10.- Plaza de las Tres Culturas- Un balancín, un tobogán y dos columpios, de estos últimos ninguno para bebés.

11.-Parque entre c/ Joaquín Martínez López y c/ Mario Conca Pérez (detrás del Parque de las Tres Culturas)- Estado muy deteriorado, las losas de caucho rotas y sueltas con el peligro que conlleva para los niños, el tobogán con la pintura saltada y en mal estado, etc. Juegos infantiles escasos.

12.- Jardín Vistabella – Dispone de dos elementos de juego, tobogán y caballito, totalmente insuficiente. La fuente, que es la parte central de este parque, se encuentra en un estado de abandono total. El riego por goteo deteriorado dando lugar a zonas encharcadas y otras secas.

13.- Parque de Potrox- Otro más de nuestros pequeños parques con elementos de juego insuficientes y mal mantenimiento. El columpio de bebés torcido (desde hace muchísimo tiempo) y el riego por goteo, al parecer estropeado, por el estado en el que se encuentra el césped.

14.- Parque del Acueducto- El contra punto a todos los parques, inversión de 813.814,43€. Está muy bien que se hagan nuevos parques pero sin abandonar el mantenimiento de los ya existentes. Se trata de hacer un reparto justo de los recursos de este Ayuntamiento y que todos los niños de esta ciudad puedan disfrutar de un número de juegos en los parques municipales de forma equitativa y en un estado óptimo de conservación limpieza e higiene, esto si daría sentido real a las declaraciones institucionales y a esta foto.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a realizar el mantenimiento necesario, limpieza y desinfección en todos los parques de la ciudad así como dotarlos de un número de elementos suficientes y equitativos, para el juego de los niños, en todos los pequeños parques de nuestros barrios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

Segundo.- Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **4 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista y Vox y 7 abstenciones del grupo municipal Partido Popular y el Concejal no adscrito.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

9º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **diez horas y seis minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

ACTA
Número: 2021-0012 Fecha: 20/01/2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es